|ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo nacional de patología
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C., 27 de Julio de 2026
LINEA PAA	**40**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Título lll de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es *"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses",* para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las siguientes:

(…) "2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. (…)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente." (…)

Con las sierras se realizan cortes a muestras óseas, de forma que permite obtener tamaños adecuados para su manipulación y facilite la continuación en el proceso de obtención del material genético. Teniendo en cuenta que la dureza del material y la especificidad de la zona de la cual se toman las muestras (aquellas que por estadística permite obtener un mejor resultado para la cantidad de ADN), es necesario contar con un equipo ergonómico, de menor peso para permitir manipulación ágil y segura, no requiere de llaves para el acople de sus componentes, al ser de peso ligero, disminuye el agotamiento que se puede presentar por parte del operario.

Además de esto, es importante para los cortes que el cabezal gire a 45 grados, movimiento adecuado para hacer un corte preciso. En cuanto al material, esta sierra es la única que cuenta con carcaza en titanio que le da fortaleza y es más ligero, resistente a la corrosión (importante para evitar posibles contaminaciones en el laboratorio) y como característica importante, cuenta con certificación de repuestos por 10 años después de la venta.

Los cortes del material óseo son requeridos para el abordaje de casos en diversos contextos de investigación, como procesos penales, DDHH, y los que se encuentran bajo el contexto humanitario. Por lo tanto, debido a la demanda de este tipo de casos, y a su constante uso, actualmente los laboratorios de Genética y los laboratorios de antropología forense a nivel nacional no cuentan con los insumos suficientes ya sea por la alta demanda o por falla de los mismos instrumentos.

Las sierras eléctricas de la marca AESCULAP son únicas para el trabajo forense REQUERIDO debido a varias características distintivas que las hacen especialmente adecuadas para este campo:

Las sierras Aesculap están diseñadas para ofrecer una precisión excepcional, lo cual es crucial en el trabajo forense. La capacidad de realizar cortes limpios y exactos en huesos y tejidos permite a los profesionales forenses obtener resultados detallados y fiables.

Por otra parte, Aesculap es reconocida por la alta calidad de sus productos. Las sierras eléctricas de esta marca están fabricadas con materiales de primera calidad, lo que garantiza una durabilidad y resistencia superiores. Esto es esencial en el trabajo forense, donde las herramientas deben soportar un uso intensivo y prolongado.

El diseño ergonómico de las sierras AESCULAP reduce la fatiga de los funcionarios durante el uso prolongado y mejora la seguridad, minimizando el riesgo de accidentes. La seguridad es una prioridad en el trabajo forense, donde se manejan materiales delicados y potencialmente peligrosos.

Estas sierras incorporan tecnología avanzada que permite ajustes finos y control preciso de la velocidad y potencia. Esto es especialmente útil en el trabajo forense, donde diferentes tipos de tejidos y huesos requieren diferentes técnicas de corte.

Súmese a lo anterior que, AESCULAP tiene una sólida reputación en el campo médico y forense. La confianza en la marca y la calidad de sus productos hace que los profesionales forenses prefieran sus sierras eléctricas para realizar tareas críticas y detalladas.

En resumen, las sierras eléctricas Aesculap son únicas en el mundo para el trabajo forense debido a su precisión, calidad, ergonomía, tecnología avanzada, reputación y compromiso con la innovación. Estas características aseguran que los profesionales forenses puedan realizar su trabajo con la máxima eficiencia y seguridad.

Así, para las hojas de sierra y baterías marca AESCULAP, el representante es la firma colombiana B. BRAUN MEDICAL S.A., según carta de autorización de la marca mencionada. En virtud de lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad descrita es indispensable adquirir, Sierras, hojas de sierras (cuchillas), baterías y cargadores marca AESCULAP por contratación directa con el distribuidor/representante autorizado para Colombia**.** B BRAUN MEDICAL S A

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS MARCA AESCULAP PARA USO EN LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

Ver Anexo. Especificaciones.

2.2.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Los siguientes son los documentos que allegó la firma BRAUN MEDICAL

1. Cotización
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificado de distribuidor único autorizado en Colombia, vigente para la vigencia 2026 y expedido por el fabricante
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad
5. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.
6. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que este obligado, en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Asimismo, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional de contador del revisor fiscal en caso de que la suscriba la certificación señalada en el literal anterior; y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
7. Comunicación suscrita por el Representante Legal de BRAUN MEDICAL en la cual manifiesta que ni él ni la entidad se encuentran incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado o con el Instituto.
8. Certificado de Conflicto de Intereses

9. Carta de compromiso anticorrupción establecida por la Entidad.
10. Manifestación suscrita por el Representante Legal en la que indica que los recursos que conforman su patrimonio se emplearán para el desarrollo del contrato y provienen de actividades lícitas.
11. Certificado vigente del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

2.2.3 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de contratación directa:

CODIGOS NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN
42291700	Taladros quirúrgicos de mano y escariadores y instrumentos de punción y accesorios y productos relacionados
26111700	Baterías, pilas y accesorios
42261500	Suministros y instrumentos para disección de patología

2.2.4 ADJUDICACIÓN

No aplica

2.2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

2.2.6 OTRAS CONSIDERACIONES

2.2.6.1 TIPO DE CONTRATO: compraventa.

2.2.6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de octubre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.6.3 LUGAR DE ENTREGA:

A continuación, se relaciona las direcciones y teléfonos de la ciudad en donde se encuentran los equipos y en donde se debe prestar el servicio:

DESTINO	DIRECCCIONES Y TELEFONOS
REGIONAL BOGOTÁ GRUPO NACIONAL DE APOYO AL SISTEMA DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN GNASV - GRUPO NACIONAL DE PATOLOGIA FORENSE	ALMACÉN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. CALLE 17 Nº 34-39 BARRIO CUNDINAMARCA – BOGOTÁ TELEFONO: 6019187020 - 6019143960 EXT 10400
REGIONAL NOROCCIDENTE	MEDELLÍN CRA 65 NRO. 80-325 TELEFONO 5011882 EXT 30000 - 30001 - 30002
REGIONAL NORORIENTE	BUCARAMANGA, CALLE 45 # 1-51 TELEFONO:6076854966 - 6078019500 EXT 40003
REGIONAL OCCIDENTE	PEREIRA, AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 98-25

	TELÉFONO: (606) 320 56 55
REGIONAL ORIENTE	**SEDE VILLAVICENCIO** CARRERA 6 N. 24ª-14 BARRIO MENEGUA TELÉFONO 6087405879 EXT 70000 **SEDE TUNJA** CALLE 24 No 5 A -61 TELEFONO 7405897 EXT 70200
REGIONAL NORTE	BARRANQUILLA, CARRERA 23 NO. 53D-56 TELÉFONO: 6053319740 – 6056549215 EXT 50006
REGIONAL SUROCCIDENTE	ALMACÉN REGIONAL CALI, CALLE 4B NO. 36-01 CALI TELÉFONO: 6088274174 - 6023980041 EXT 80059
REGIONAL SUR	NEIVA, CALLE 13 NO. 5 – 140 TELEFONO: 608- 8664518/ 8664217

2.2.6.4 FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO realizará pagos parciales, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique)..

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución Única en Materia Tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN.

Nota: *Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.*

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 012-SAF-2026) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.
Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020

NOTA 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-DG-2024) y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

NOTA 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

2.2.6.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo del coordinador del Coordinador del Grupo Nacional de Patología Forense, Coordinador del Grupo Nacional de Apoyo al Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y Directores Regionales Noroccidente, Nororiente, Occidente, Oriente, Norte, Suroccidente, Bogotá y Sur o quien(es) haga(n) sus veces.

El Coordinador del Grupo Nacional de Patología o quien haga sus veces quien suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II el Informe de Supervisión de Contrato, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución Única en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN, el memorando 012-SAF-2026 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
12. Entregar registro INVIMA al momento de la entrega de los elementos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro del término, sitios y condiciones establecidos y en concordancia con la propuesta, estudios y documentos previos y análisis del sector.
2. Suscribir a través del representante legal o quien este designe junto con el Coordinador del Grupo Nacional de Patología Forense, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el plan de entregas acordado entre las partes, el cual hará parte integral del contrato electrónico.
3. Entregar garantía mínima de 2 años para las sierras y baterías y de 5 años para los cargadores.
4. Entregar los bienes en empaque original y que cuenten con todos los accesorios para su correcto uso en el laboratorio.
5. Cambiar los bienes o accesorios que no cumplan con las condiciones exigidas en caso de presentar alteración ya sea en el estado del empaque original o en la materia prima, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento de la entidad, previa solicitud del supervisor.
6. Garantizar el suministro de repuestos y accesorios por un periodo mínimo de 10 años contados a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de elementos, para el efecto deberá entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato, certificación del fabricante donde se comprometa al suministro de accesorios y repuestos durante ese periodo de tiempo.
7. Realizar los mantenimientos correctivos que se requieran, durante la ejecución del contrato y tiempo de garantía de los bienes objeto del contrato exceptuando lo señalado en el art 16 de ley 1480 de 2011.
8. Solicitar las modificaciones al contrato (si se requiere), mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del mismo.
9. Suministrar al momento de la entrega de los bienes, la declaración de Importación de este expedida por la DIAN, en la que se pueda evidenciar el serial de los bienes identificados en los ítems 2 al 4, y para las sierras solo su identificación y cantidades importadas, en cumplimiento de los establecido en el RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN.
10. Entregar manual de usuario de los bienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del proveedor al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los Supervisores.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar a los supervisores.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Elaborar por parte del supervisor líder el plan de entregas y suscribirlo junto al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual hará parte integral del mismo, dicho plan será cargado por el supervisor líder del contrato(s) en la plataforma SECOP – contrato electrónico, en caso de que aplique numeral 7 ejecución del contrato
8. Iniciar en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a través de los supervisores, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece: *"(...) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)"*

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección del contratista, la jurisprudencia ha expuesto su posición sobre el particular en diversas providencias, como es el caso de la sentencia C-163 de 2020 Referencia: Expediente RE-255, de revisión de constitucionalidad del Decreto 499 del 31 de marzo de 2020, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, que señala entre otros aspectos que: "(…) el Legislador ha evidenciado algunos casos en donde resulta necesario abreviar el proceso de selección , cuando esa simplificación garantiza la eficiencia de la selección contractual, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. Otra opción de simplificación es la contratación de menor o de mínima cuantía, en los términos del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, también se exceptúa la licitación pública en casos más reducidos, generalmente vinculados a las dificultades intrínsecas para aplicar el principio de libre concurrencia, bien sea porque se trata de oferentes únicos, porque el proceso contractual se basa en las condiciones personales del oferente1, o porque las partes del contrato tienen ambas naturalezas públicas. Dentro de esa categoría, el numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 incluye a los contratos de empréstito, los contratos interadministrativos, los contratos de bienes y servicios en el sector defensa, los contratos de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, los encargos fiduciarios en las condiciones previstas en la ley, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el arrendamiento o adquisición de inmuebles, los contratos suscritos por la Dirección Nacional de Inteligencia y cuando se requiera reserva para su adquisición (…)".

Para la presente contratación, de acuerdo con lo enunciado en la descripción contractual del presente documento, se atenderá lo establecido en el artículo 2, literal g del artículo de la Ley 1150 de 2007, que encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: «Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)».

Los elementos a adquirir en el presente proceso son exclusivos de la marca AESCULAP y corresponden a bienes que son únicos en el mercado tal y como se observa en el documento anexo.

En razón a lo anterior y con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad en el servicio prestado por las áreas de Antropología, Patología y genética, se solicita realizar la contratación para la adquisición de equipos y accesorios marca AESCULAP para uso en los servicios forenses bajo la modalidad de **contratación directa.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente contratación es de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.550.071.509 M/CTE)** incluido IVA, costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR

VER EN DOCUMENTO ANALISIS DEL SECTOR

4.3 REGIONALIZACION

REGIONALIZADO									
REGIONAL	DIRECCION GENERAL	ORIENTE	BOGOTA	OCCIDENTE	SUR	NORTE	SUROCCIDENTE	NORORIENTE	NOROCCIDENTE
VALOR TOTAL	218.703.198	218.703.198	126.367.052	109.351.599	218.703.198	110.418.434	110.418.434	218.703.198	218.703.198

NOTA: El rubro presupuestal denominado Dirección General, corresponde a GRUPO NACIONAL DE APOYO AL SISTEMA DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN y GRUPO NACIONAL DE PATOLOGIA FORENSE

4.4 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión:	FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN ATENCIÓN A LOS RETOS DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL

Nombre Producto: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE

Nombre del Objeto de Gasto: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Código Rubro Presupuestal: 2901-0800-16-20113A-2901002-02

Actividad Asociada: Contar con enseres, equipos de oficina y equipos para la dotación de los laboratorios forense

VALOR $ 677.018.251

DIRECCION GENERAL	BOGOTA	OCCIDENTE	NORTE	NOROCCIDENTE	TOTAL
218.703.198	126.367.052	2.826.369	110.418.434	218.703.198	677.018.251

Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN ATENCIÓN A LOS RETOS DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL

Nombre Producto: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE

Nombre del Objeto de Gasto: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Código Rubro Presupuestal: 2901-0800-16-20113A-2901002-02

Actividad Asociada: Disponer de insumos, reactivos y equipos según necesidades de los Laboratorios forenses

VALOR $ 873.053.258

ORIENTE	OCCIDENTE	SUR	SUROCCIDENTE	NORORIENTE	TOTAL
218.703.198	106.525.230	218.703.198	110.418.434	218.703.198	873.053.258

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

NO APLICA POR SER UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	*Aumento en la carga impositiva del contrato * Aumento de las deducciones tributarias a realizar a por parte de la entidad	4	3	7	Riesgo alto	Entidad Estatal	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato elaborando un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	3	2	5	Riesgo medio	No	Entidad Estatal	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Conocer los cambios en materia tributaria que impactan el contrato	TRIMESTRAL
2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social o Político	Costos causados por paros, huelgas o situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que impidan el cumplimiento del contrato antes de la prestación del servicio	Demora en la entrega de los bienes	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Previa justificación del hecho presentado al supervisor se acordará elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el Objeto del contrato sin que afecte el desarrollo si de los procesos que requieren de estos equipos.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Comunicación permanente con el contratista respecto a las fechas de entrega	Semanal
3	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio **no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta, en caso bienes sean importados dentro del periodo de ejecución**	Incremento en el costo de los bienes	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	El contratista deberá asumir el valor diferencial	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
4	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado -TRM: si la tasa de cambio **supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta, en caso bienes sean importados dentro del periodo de ejecución**	Incremento en el costo de los bienes.	3	2	5	Riesgo medio	Entidad Estatal	El instituto debe asumir la variación que supere que supere el 20%	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación que impacten el contrato	Semanal

5	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de los bienes por descontinuación, cambio de presentación o interrupción en la fabricación. (aplica en caso de requerir Bienes aprobados por la supervisión)	Retraso en la ejecución del contrato y en la entrega de los bienes	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las presentaciones alternativas disponibles que cumplan con las condiciones requeridas y que puedan ser aceptadas.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	El contratista deberá enviar propuestas, alternativas para revisión del supervisor.	TRIMESTRAL
6	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Incrementos o tardanzas en los procedimientos de importación debidamente soportados por el contratista .(aplica para los Bienes en caso de ser importados),	Retrasos en el cumplimiento del contrato	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	El contratista deberá **asumir el valor ocasionado,** elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Comunicación con el contratista respecto a la ejecución del contrato	TRIMESTRAL
7	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Costos causados por el transporte de bienes robo, ruptura o perdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final o Retrasos en la entrega de los bienes	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Ajustar las fechas de entrega (plan de entregas) y/o revisar la viabilidad de realizar un plan de contingencia	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas	TRIMESTRAL
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de hacienda para autorizar el PAC	Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	EN EJECUCION	EN EJECUCION	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual
9	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Operacional	falta de capacidad legal (perder la exclusividad)	No se cumple con el objeto del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad estatal	Terminación Anticipada del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Entidad estatal	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Mantener permanente comunicación entre las partes,	A NECESIDAD

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidasmínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más para sierras y baterías y cinco (5) años mas para cargadores

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV**, "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACION EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".**

CESAR AUGUSTO VARGAS PLAZAS
Coordinador (AF) Grupo Nacional de Patología Forense

Proyecto jurídico: María Juliana Manrique-Profesional GNGEC
Proyectó Económico: Catherine Marisol Garzón Ancinez-GNGEC
Revisó técnicamente: César Augusto Vargas Plazas-PEF-SSF